

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 680816000136-2020-02197 N.I 9715

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE LUIS PETANA BANQUEZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	BARRANCABERMEJA
LEY	1826 / 17
RADICADO	9715 -2020-02197 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE LUIS PETANA BANQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.828.745** de Uribía Guajira.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 22 de octubre de 2020, condenó a JOSE LUIS PETANA BANQUEZ, a la pena principal de **48 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena de prisión, como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 4 de junio de 2020, por lo que lleva privado de la libertad privación de la libertad TREINTA Y CINCO MESES ONCE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en la Cárcel de Barrancabermeja, por el presente asunto.**

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0052977 del 24 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la Cárcel de Barrancabermeja.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18707906	Diciembre /22	188		
	TOTAL	188		

Lo que le redime su dedicación intramuros DOCE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se le reconoció de siete meses veintisiete días de prisión, arroja un total redimido de OCHO MESES NUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena que se reconoció, se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y TRES MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 26 de abril de 2023.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De otro lado, se solicitará al penal envíe inmediatamente los certificados de cómputos que se hayan surtidos desde enero de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **JOSE LUIS PETANA BANQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.828.745 de Uribía Guajira,** una redención de pena por trabajo de **12 DÍAS DE PRISIÓN,** por lo meses a que se hizo alusión en la motiva de este proveído, para un total redimido de **8 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.**

SEGUNDO. DECLARAR que **JOSE LUIS PETANA BANQUEZ,** ha cumplido una penalidad de **43 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN,** al sumar la detención física y la redención de pena que se reconoció.

TERCERO.- SOLICITAR a la Dirección del EPMSC BARRANCABERMEJA, envíe los certificados de cómputos que registre el enjuiciado **JOSE LUIS PETANA BANQUEZ, desde enero de 2023,** con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 15 de mayo de 2023. Oficio 1301
CUI 680816000136-2020-02197 N.I 9715

Señor
DIRECTOR EPMSC BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja Santander

Comendidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

“**SOLICITAR** a la Dirección del EPMSC BARRANCABERMEJA, envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre el enjuiciado **JOSE LUIS PETANA BANQUEZ, desde enero de 2023,** con los correspondientes certificados de calificación de conducta”

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica